## REPUBLICA DE CHILE TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA AUTO ACORDADO N° 1/2004

En Santiago, a 19 de mayo de dos mil cuatro se reunió el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, presidido por don Eduardo Jara Miranda y con la asistencia de los ministros titulares señores Andrea Butelmann Peisajoff, Radoslav Depolo Razmilic, Tomás Menchaca Olivares y Pablo Serra Banfi, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, inciso quinto del Decreto Ley N° 211, y considerando que no existe norma que permita determinar el orden de precedencia entre los ministros titulares del Tribunal para el reemplazo del Presidente del mismo en dicho cargo, en caso de impedimento o ausencia, ni el orden en que los ministros suplentes reemplazarán a los titulares, se acuerda:

- 1º) Los ministros suplentes reemplazarán a los titulares de su misma área profesional, en el orden que corresponda de acuerdo a un turno rotativo, que será independiente de quién sea el ministro titular que se reemplaza y, que comenzará, en el caso de los abogados, con el ministro don Claudio Osorio y, en el de los economistas, con el ministro don José Tomás Morel. Los ministros suplentes serán citados por el Secretario del Tribunal en caso de ausencia de algún ministro titular.
- 2º) En caso de impedimento o ausencia del Presidente del Tribunal, éste sesionará bajo la presidencia del ministro titular que corresponda de acuerdo al orden alfabético establecido en el decreto de nombramiento, en turnos rotativos de seis meses cada uno; esto es, en los primeros seis meses lo reemplazará en primer lugar doña Andrea Butelmann, en los siguientes don Radoslav Depolo, luego don Tomás Menchaca y finalmente don Pablo Serra.
- 3º) Para todos los efectos previstos en la ley, el Tribunal sesionará en sala legalmente constituida, conformada por sus Ministros Titulares y por aquellos Ministros Suplentes que, por aplicación del orden de precedencia establecido en el

## REPUBLICA DE CHILE TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

número primero precedente, sean llamados a suplir al respectivo Ministro Titular ausente o inhabilitado. La integración del Tribunal será establecida, para cada audiencia, mediante un acta de instalación que será firmada por el Presidente y por el Secretario Abogado y que se exhibirá al público en lugar destacado. El Tribunal así instalado conocerá y despachará los asuntos que figuren en la Tabla y en la Cuenta de la respectiva sesión, así como las materias de orden interno que fueren del caso.

Registrese y comuniquese.

Acordado por los ministros señores Eduardo Jara Miranda, Andrea Butelmann Peisajoff, Radoslav Depolo Razmilic, Tomás Menchaca Olivares y Pablo Serra Banfi.